

**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN MATERIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**BOLETÍN N° 12.107-04**

<b>OBJETIVO</b>	FORTALECER LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES PARA EXPULSAR, EN UN PROCESO MÁS EXPEDITO, A AQUELLOS ALUMNOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.
<b>TRAMITACIÓN</b>	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL
<b>ORIGEN DE LA INICIATIVA</b>	MENSAJE
<b>NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL</b>	No tiene
<b>URGENCIA</b>	DISCUSIÓN INMEDIATA
<b>COMISIÓN</b>	EDUCACIÓN Y CULTURA
<b>SUGERENCIA DE VOTACIÓN</b>	SE SUGIERE RECHAZAR

## IDEAS CENTRALES

### I. Origen y tramitación

Este proyecto es iniciativa del Presidente de la República, ingresó el 20 de septiembre de 2018. El 25 de septiembre, se le hace presente urgencia suma y el 23 de octubre se incorpora presente discusión inmediata.

### II. Contenido del Proyecto

En este contexto, el proyecto de ley tiene por objetivo fortalecer las atribuciones mediante un procedimiento expedito para proceder a la expulsión del alumno en caso de que el estudiante se encuentre involucrado en casos de violencia que afecten a distintos miembros de la comunidad educativa.

Se modifica el artículo 6° de la ley de subvenciones en su literal d), por el cual se establece un procedimiento abreviado para proceder a la sanción de la expulsión por causas específicas que se mencionan en el proyecto de ley, dentro de las cuales destacan:

- Uso, posesión o tenencia de armas o explosivos al interior del establecimiento educacional.

Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación o manipuladoras

### III. Indicaciones presentadas por el Ejecutivo

**Artículo primero:** Modificase la letra d) del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación:

- Se Procederá a la expulsión y cancelación de la matrícula por las siguientes causales; Uso, posesión, tenencia y almacenaje de armas y agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes y manipuladoras de alimentos. El director, deberá informar a los apoderados y **la medida provisional y cautelar es la prohibición de ingreso al establecimiento mientras se lleve a cabo el procedimiento.**

El estudiante tendrá un plazo máximo de cuatro días para formular sus descargos y aportar pruebas. Después de esto, el director deberá pronunciarse acerca de la expulsión y cancelación de matrícula. Establece que si el Consejo de Profesores no se pronuncia respecto a la reconsideración, el director procederá a dictar la resolución.

- El Ministerio de Educación, a través de la SEREMI respectiva, deberá velar por la reubicación del estudiante a establecimientos que preferentemente cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial.

### IV. Modificaciones hechas por la Comisión de Educación

**Artículo primero:** Modificase la letra d) del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación:

1. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, si incurrir en faltas graves o gravísimas. **Las faltas que se establecen como cimarra o falsificación de firma son consideradas gravísimas según los reglamentos, no especifica el porte de bombas molotov o agresiones físicas contra los asistentes de la educación. Además se establece la presunción de inocencia, cuando en el espíritu del proyecto se considera a los estudiantes que son sorprendidos portando bombas o molotov o rociando con bencina.**

La reconsideración de la medida del plazo de 5 días contados desde la notificación, esta se resolverá junto al Consejo de Profesores. **La suspensión no garantiza que el alumno no pueda acercarse al establecimiento educacional y establecer contacto con la**

víctima, además si este Consejo no se pronuncia respecto a la medida no se especifica cual sería el resultado de la decisión.

2. Acerca de la reubicación del estudiante sancionado, a través del SEREMI respectivo, en establecimientos que presten ayuda psicosocial y adoptar las medidas necesarias para la reinserción. **Esta indicación es muy similar a la que presento el Ejecutivo y se rechazó.** Además establece el deber de informar cada procedimiento sancionatorio a la defensoría de los derechos de la niñez cuando sea un menor de edad. **Es inadmisibles porque establece obligaciones a una entidad pública.**

**Artículo segundo:** Cambio de nombre del proyecto a “Proyecto de Ley que fortalece las facultades de los directores de los establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar”

**Artículo Transitorio:** Deberán actualizar sus reglamentos internos con los preceptos de la ley. Establece como infracciones graves los actos cometidos que causen severo daño a la integridad física o psíquica. **Este artículo, también es inadmisibles, porque no es atribución de los Senadores imponer estas normas a los establecimientos públicos. Además no especifica las infracciones graves como porte de armas dentro del establecimiento educacional y se desvía de los principios presentados por el Ejecutivo**

**Artículo Transitorio:** Implementa que el MINEDUC estudie la posibilidad de implementar un programa para prevenir la violencia con herramientas formativas y psicosociales. Con un plan de acompañamiento para establecimientos con problemas de convivencia. **Este artículo es inadmisibles, ya que es facultad exclusiva del Ejecutivo establecer facultades a los Ministerios.**

## COMENTARIOS

La violencia dentro de los establecimientos educacionales ha llegado a niveles insospechados en los últimos meses. Se han visto imágenes de alumnos que portan y almacenan bombas molotov dentro del establecimiento educacional, poniendo en riesgo la vida de sus compañeros y de la comunidad educativa. Los hechos más violentos han sido los ocurridos en la comuna de Santiago, en los llamados “liceos emblemáticos” por jóvenes vestidos con overoles blancos.

Esto fue refrendado el pasado 17 de octubre, en la Comisión de Educación del Senado, donde María Teresa Cortés, quien ejerce como inspectora general en el Instituto Nacional hace 23 años, dio su testimonio. La mujer relató cómo el 1 de septiembre de 2018 se

enfrentó con tres mujeres más (también asistentes de la educación) a jóvenes vestidos con los polémicos overoles blancos, quienes portaban bencina con la finalidad de producir explosivos dentro del establecimiento educacional. María Teresa, en un acto de valentía, le quitó de las manos a un joven esta sustancia, pero otro le roció bencina en su ropa y cara. En este mismo establecimiento, el día 3 de septiembre, unos encapuchados rociaron con parafina a otros profesores.

En cuanto a la aprobación ciudadana, cifras de la encuesta CADEM señalan que un 76% de la población está de acuerdo con el proyecto “Aula Segura”. Dentro de los mismos datos se puede destacar que en quienes se definen de izquierda un 46% lo aprueba mientras que un 50% lo rechaza. La situación en los independientes es más sorprendente, ya que un 84% lo aprueba mientras que un 14% lo rechaza.

La oposición, en vez de realizar mejoras en el trámite legislativo del proyecto ha preferido hacer una crítica a este, sin ánimo de contribuir a su perfeccionamiento. Las indicaciones que han presentado son netamente inconstitucionales y se desvían de las ideas matrices del proyecto. La abstención de los Senadores Quintana y la Senadora Provoste, que dio el pie para legislar y presentar las indicaciones, no le da protección a María Teresa, la inspectora que fue rociada con bencina, y a las decenas de asistentes de la educación que se han tenido que marginar de su trabajo.

**Se sugiere rechazar todas las indicaciones presentadas por los Senadores Latorre y Quintana y la Senadora Provoste, porque el texto presentado por ellos no contribuye en favorecer la seguridad de las víctimas.**